

No requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea o que su ejecución sea inferior a dos (2) meses, los correspondientes a los literales l) (Se trate de contratos para la prestación de servicios bajo la modalidad de afiliación, de suscripción a productos editoriales en plataformas digitales y/o de papel tales como revistas, periódicos, medios digitales, libros, publicaciones actualizables, pautas publicitarias, inscripción o suscripción a eventos.), m) (Se trate de contratos para capacitación de funcionarios celebrados con instituciones educativas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.), n) (. Se trate de contratos para la asistencia de funcionarios de La Previsora a congresos, foros, seminarios, talleres, capacitaciones, por invitación directa de los organizadores, necesidad de la compañía y/o cuando por conveniencia comercial se deba asistir) y o) (Se trate de la inscripción de cursos, diplomados, seminarios o similares con entidades especializadas) del artículo trigésimo primero numeral 3.3.1, ni los de prestación de servicios personales.